

Inicio de Actividad de Hosterías (Hostels)

Requisitos mínimos

Las hosterías (hostels) deberán contar con los siguientes requisitos mínimos de instalación, infraestructuras y servicios:

1. Instalaciones: Climatización en todas las dependencias y ventilación directa al exterior.

2. Accesos:

- a) Entrada y salida, de uso exclusivo a la vía pública.
- b) Escalera interna de uso exclusivo, entre pisos.
- c) Ascensores de subida y bajada, en caso de tres plantas, incluida la de sótano.

3. Zonas comunes:

- a) Salón-cuarto de estar multiusos, con capacidad para el 40 por 100 de las plazas.
- b) Servicios higiénicos generales, independientes para señoras y caballeros.

4. Habitaciones:

- a) Las habitaciones individuales tendrán una superficie mínima de 6 metros cuadrados y 2,60 metros de altura.
- b) Las habitaciones dobles tendrán una superficie mínima de 10 metros cuadrados y 2,60 metros de altura.
- c) En las habitaciones dobles e individuales se podrá instalar una cama supletoria cuando su superficie sea superior al 25 por 100 de la establecida con carácter mínimo para cada caso.
- d) En las habitaciones de capacidad múltiple la superficie se calculará a razón de 2,5 metros cuadrados por persona y 2,60 metros de altura, permitiendo en todo caso 50 centímetros entre el nivel de la cama litera superior y el techo.

5. Equipamiento de habitaciones:

a) Habitaciones individuales:

- 1. Una cama de 0,90 metros de ancho por 1,90 metros de largo.
- 2. Una mesilla de noche.
- 3. Una butaca o silla y mesa de escritorio.
- 4. Un armario.
- 5. Una lámpara de cabecera.

b) Habitaciones dobles:

- 1. Una cama de 1,35 metros de ancho por 1,90 metros de largo o dos individuales de 0,90 metros de ancho por 1,90 metros.
- 2. Dos mesillas de noche, dos butacas o sillas y mesa escritorio.
- 3. Un armario.
- 4. Dos lámparas de noche.

c) Habitaciones de capacidad múltiple.

- 1. Camas-literas de dos alturas de 0,90 metros por 1,90 metros.
- 2. Una lámpara de noche para cada plaza.
- 3. Taquilla con sistema de cierre individual por cada plaza.

6. Cuartos de baño:

- a) En los casos en que el cuarto de baño esté integrado en las habitaciones, ya sean estas individuales, dobles o de capacidad múltiple, su superficie se computará dentro de la superficie de la habitación.
- b) Los cuartos de baño podrán ser individuales o colectivos y estarán dotados de lavabo, inodoro y ducha.
- c) Los cuartos de baño de las habitaciones de capacidad múltiple deberán contar con una unidad de cada elemento por cada ocho personas.
- d) En las tomas de corriente se indicará el voltaje.

7. Servicios:

- a) Acceso a medios telemáticos y ordenadores para uso de clientes: Acceso inalámbrico a Internet (wifi) en las zonas comunes.
- b) Teléfono a disposición de clientes.
- c) Lavadoras/secadoras para uso de clientes.
- d) Servicio de desayuno.
- e) Información turística y cultural de la Comunidad de Madrid.
- f) Limpieza de las zonas comunes.